

CERTIFICADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil certifico que, respecto de la sentencia de 31 de marzo de 2017, que rola a fojas 162 y siguientes de autos, no se ha interpuesto ninguno de los recursos ordinarios que contempla el artículo 26 de la Ley N° 20.600, y que los plazos para hacerlo han vencido, encontrándose firme y ejecutoriada dicha resolución a esta fecha.

Rol R N° 128-2016

Santiago, 07 de septiembre de 2017.


Rubén Saavedra Fernández
Secretario Abogado

